



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 116 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 12 ABR. 2022

VISTOS:

El Proveído Gerencial General Regional N° 2722, de fecha 04/04/22, Informe N° 169-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 04/04/22, Informe N° 724-2022-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 31/03/22, Oficio N° 113-2022-GRA/GSRCH-GSR con SIGE N° 00006331 con fecha de recepción 22/03/22, Informe N° 152-2022-GRA/GSRCH/SGPPTO de fecha 17/03/22, Informe N° 017-2022 APB-SO-GSRCH-GRA de fecha 04/03/22, Informe N° 69-2022-GSRCH-ANDAHUAYLAS/FEAC/RO de fecha 03/03/22, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"**, cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A priori, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2022, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe que, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en ciertos casos concretamente identificados, dentro de ello están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones; precisando que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante Informe N° 69-2022-GSRCH-ANDAHUAYLAS/FEAC/RO de fecha 03/03/22, emitido por el Residente de Obra – Ing. Frank Ever Apaza Cruz - del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", insta al Supervisor de Obra – Ing. Artemio Pacheco Buleje, para efectos de informar y solicitar la aprobación resolutoria para la compra de Minivan y Motocarga como parte del Equipamiento de la Obra, pues según la estructura de costos del Expediente Técnico, se evidencia la existencia del componente Equipamiento, con su respectivo presupuesto, así mismo la partida de adquisición de MINIVAN y MOTOCARGA, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, a ello corresponde ponderar, el Informe N° 017-2022 APB-SO-GSRCH-GRA de fecha 04/03/22, donde el Supervisor de Obra – Ing. Artemio Pacheco Buleje, recomienda que es factible la Aprobación y Autorización para la compra de Minivan y Motocarga, que forma parte del Equipamiento del proyecto y cumplir con las metas contractuales del proyecto, por tanto, solicita al Director de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Sub Regional Chanka, la Autorización de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



pedido de vehículos, en cumplimiento al marco normativo del Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31365 – ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, complementariamente, mediante **Informe N° 152-2022-GRA/GSRCH/SGPPTO de fecha 17/03/22**, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Chanka, emite la Opinión Presupuestal desde el ámbito de su competencia administrativa, arguyendo que dicha obra cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para dicha **adquisición de 2 vehículos (tipo Minivan y Moto Carga)** según los TDRs adjuntos en el rubro Recursos Ordinarios, por lo cual solicita Aprobación Resolutiva mediante Acto Resolutivo para el trámite correspondiente, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, ampliando lo expuesto, se tiene que mediante **Informe N° 448-2022-GRA-GSRCH-SGL de fecha 18/03/22**, el Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Chanka, solicita autorización para la adquisición de vehículos (**tipo Minivan y Moto Carga**) para el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, en cumplimiento al marco normativo del Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31365 – ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por tanto, se solicita remitir el presente documento al Gobierno Regional de Apurímac, y solicitar la Autorización del titular del pliego, para la adquisición de dichos vehículos, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, en virtud a ello, se emite el **Oficio N° 113-2022-GRA/GSRCH-GSR, con fecha de recepción 22/03/22**, donde el Gerente Regional de la Sub Región Chanka, solicita al Gobernador Regional, la Autorización para la adquisición de dos vehículos (**tipo Minivan y Moto Carga**), que forma parte del Equipamiento del proyecto y cumplir con las metas contractuales del proyecto, en cumplimiento al marco normativo del Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31365 – ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señalando que la Adquisición de vehículos automotores, solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante acto resolutivo, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, desde la perspectiva objetiva, se emite el **Informe N° 724-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/PPTO de fecha 24/03/22**, donde la Econ. Denabeth Peña Cayturo, desde el ámbito de su competencia insta lo siguiente: (...)

(...) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 La Adquisición de Vehículos automotores en las Inversiones, se encuentra exenta por el Artículo 11° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022.
- 3.2 En el expediente técnico aprobado del Proyecto con código 2233776 - **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, se encuentra contemplado la adquisición de **dos vehículos (tipo Minivan y Moto Carga)** y se cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la adquisición de dichos vehículos Automotores, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3.3 Por tanto el cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, solo puede efectuarse la Adquisición de vehículos para la consecución de metas de inversiones previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4 artículo 11° de la Ley N° 31365.
- 3.4 Finalmente, es preciso señalar que el Responsable de la Ejecución de los Recursos asignados al proyecto es la Gerencia Sub Regional Andahuaylas, por tanto debiera dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el Expediente Técnico aprobado y registrado en el Banco de Inversiones.
- 3.5 Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional y posterior envío a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su trámite administrativo respectivo.

Que, Ahora bien Máxime, mediante **Informe N° 169-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 04/04/22**, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de dos vehículos (tipo Minivan y Moto Carga)**; para el proyecto en mención, ponderando que la adquisición de dichos vehículos se encuentran contemplados en el Expediente Técnico aprobado y actualizado mediante RSR N° 085-2020 y que cuenta con los recursos necesarios para la adquisición, en el marco del Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31365 – ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, con la **Opinión Legal N° 231-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 07 de abril del 2022**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco legal y presupuestal que permite la **ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS (tipo Minivan y Moto Carga)**, para la consecución de las metas según expediente técnico en el marco del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con Código



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



116

Unificado de Inversiones N°2233776, solicitada por el Residente de la Obra en mención de la Gerencia Sub Regional Chanka, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, **numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**; ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N°2233776; se encuentra en fase de ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS (tipo Minivan y Moto Carga)**, contempladas en el listado total de Insumos, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades asignadas por el Residente de la Obra en mención de la Gerencia Sub Regional Chanka; Asimismo, se debe ponderar que, **las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de vehículos automotores por parte de las Entidades Públicas se encuentra prohibida por la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022; sin embargo la misma norma contempla excepciones por las cuales las Entidades Públicas sí pueden adquirir determinados vehículos automotores, siendo una de estas excepciones la adquisición de vehículos automotores para fines de consecución de metas de las inversiones; siendo ello así la norma permite la adquisición de vehículos automotores con fines de cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión, como es el presente caso;**

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la **ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS (tipo Minivan y Moto Carga)**, solicitados por el Residente de la Obra en mención de la Gerencia Sub Regional Chanka, para el cumplimiento de metas de ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N°2233776; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad *Ut Supra*, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y **estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de **DOS (02) VEHICULOS (tipo Minivan y Moto Carga)**, según especificaciones técnicas, que contempla el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N°2233776; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Sub Regional Chanka, Residente de la Obra en mención de la Gerencia Sub Regional Chanka, Ing. Frank Ever Apaza Cruz, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR
MPC/DRAJ
AYB/VABOG.